

	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE GETAFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA
EXP. 81/2024 Fecha 05/11/2024	MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV GETAFE) dispone de una infraestructura de red corporativa para la prestación de los servicios de telecomunicación que precisa la organización, basada en la utilización de recursos técnicos propios y en la contratación de servicios a terceros.

La citada infraestructura se gestiona con criterios de unicidad e integración, proporcionando servicio a todo el personal y alcanzando a todas instalaciones que dispone la organización para la prestación de sus servicios dentro del término municipal.

En este momento la EMSV GETAFE se propone llevar a cabo la contratación de aquellos servicios de telecomunicación que se canalizan a través de redes de servicio público gestionadas por terceros, y con este fin procede a la elaboración del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente documento contiene los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de telefonía móvil EMSV GETAFE y suministro de terminales

2. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización por procedimiento abierto simplificado abreviado del correspondiente expediente con número 81/2024, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.

A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades de todos los departamentos de la empresa en cuanto a las actuaciones previstas en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el cumplimiento legal en la materia.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone en plantilla de profesionales especializados para realizar estos servicios. Por tanto, se debe recurrir al mercado.



3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 36 meses, sin prórroga.

4. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO conforme a lo dispuesto en LCSP, que garantiza la concurrencia y publicidad de las empresas. El plazo para presentar las ofertas será de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

5. JUSTIFICACION DE LOTES

No se prevé la lotificación del contrato. Justificación: Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas.

6. JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación por 36 meses, se desglosa de la siguiente forma siendo la revisión de precios conforme al IPC:

Coste máximo	Por 12 meses (sin iva)	Por 36 meses (sin iva)
Por 24 líneas móviles	4.300,00€	12.900,00€
Por línea móvil	179,16€	537,48€

Se establece como máximo el 20% de modificaciones sobre el precio del contrato para cubrir posibles altas nuevas de líneas y/o dispositivos durante los 36 meses años de vigencia del contrato



El valor estimado del contrato incluyendo las modificaciones contractuales es el siguiente:

	Por 12 meses	Por 36 meses
Precio	4.300,00€	12.900,00€
Max. 20% Modificaciones contractuales	860,00€	2.580,00€
Total sin IVA	5.160,0€	15.480,0€
IVA	1.083,6€	3.250,8€
Total con IVA	6.243,6€	18.730,8€

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O CLASIFICACION DE CONTRATISTA ELEGIDA

No procede según procedimiento

8. JUSTIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Se adscriben a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales dado que la Emsv no dispone de ellos para realizar los servicios, como se indica en el apartado 2 de este documento.

- **Medios personales:** Equipo técnico
- **Medios materiales:** Líneas y terminales

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones de ejecución y como consecuencia el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalizaciones de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento de cada anualidad del contrato los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



Serán de observancia obligatoria en la ejecución del contrato alguna de las siguientes:

De carácter social:

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y a eliminar desigualdades en el empleo que puedan incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral duración y ordenación de la jornada laboral u otras ligadas a las condiciones laborales
- Desarrollo de acciones destinadas a prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
- Adecuación de los horarios laborales a los horarios de transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
- Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de empresas de inserción.

De carácter medioambiental:

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua
- Uso de energías renovables
- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como el establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generados en las actividades.
- Utilización de material reciclado en la prestación del servicio.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados
- Disponibilidad de flota medioambiental.



10. ACLARACIONES

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual.

RESPONSABLE DEL CONTRATO Responsable de Informática	Gerencia de EMSV GETAFE
--	--------------------------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE